

ESTUDIO DEL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Tomás Mateo Parra Rodríguez
Abogado y Especialista en Derecho Administrativo

Resumen

El presente trabajo analizará el conflicto palestino israelí desde la perspectiva del derecho internacional humanitario, utilizando un enfoque cualitativo para explicar los acontecimientos más relevantes de este conflicto. Por tal razón, se aplicará un método histórico-lógico el cual permitirá realizar un recuento histórico y cronológico desde el año 63 D.C hasta el año 2023. Este artículo ofrece al lector una visión más amplia de este conflicto desde la realidad Social, política y Religiosa, con el fin de determinar la Génesis de esta disputa territorial. por medio de esta investigación se definirá el marco legal y acuerdos internacionales aplicables a este conflicto y como han permeado en la solución de este.

Palabras clave: Derecho Internacional Humanitario, Conflicto Palestino-Israelí, Acuerdos de Oslo de 1993, Acuerdos Camp David de 17 de septiembre de 1978, Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

Keywords: International Humanitarian Law, Israeli-Palestinian Conflict Geneva Convention August 12, 1949, Oslo Accords 1993, Camp David Accords September 17, 1978

Abstract:

This paper will analyze the Palestinian-Israeli conflict from an international humanitarian law perspective while using a qualitative approach to explain the most significant events leading to this conflict. To achieve this, a historical-logical method will be applied, allowing for a historical and chronological review from the year 63 AD to 2023. The article provides readers with a broader perspective of the conflict from social, political, and religious realities to understand the genesis of this territorial

dispute. Through this investigation, the legal framework and international agreements applicable to this conflict will be defined, as well as how they have influenced the potential resolution of the conflict.

Introducción

El conflicto palestino-israelí se ha visto permeado de tensiones territoriales a través de los años y es uno de los focos más complejos en materia internacional; en este artículo se estudiarán todas las diferentes etapas del conflicto donde se ven involucrados dos pueblos los cuales tienen una relación con la misma tierra en disputa, así como todos los sucesos históricos, la evolución del conflicto hasta la actualidad y como afecta la estabilidad del Medio Oriente en donde se han generado debates internacionales sobre derechos fundamentales, soberanía y la búsqueda de una solución pacífica y duradera.

En el marco de esta investigación se identificarán los mecanismos que ha utilizado el derecho internacional humanitario para brindar soluciones a este conflicto para ello se realizará un análisis de derecho internacional humanitario haciendo énfasis en los convenios de ginebra que han sido esenciales para la protección de las víctimas en tiempos de guerra, así como también se estudiará el papel de la corte internacional de justicia y la corte penal internacional (CPI) en relación al conflicto palestino-israelí.

Además, se examinarán algunas de las resoluciones más relevantes emitidas por la ONU en el contexto palestino israelí, así como también se analizarán los Acuerdos de Oslo de 1993, los Acuerdos Camp David de 1978 con el fin de entender su relevancia dentro del conflicto.

Esta investigación no sólo busca contribuir a un entendimiento más profundo en factores políticos, sociales, históricos y culturales que han alimentado el conflicto,

sino que también ofrece un análisis detallado de los eventos claves, acuerdos históricos y el marco legal que rodea este conflicto; este artículo busca arrojar luz sobre las complejidades que definen la realidad actual de esta tierra en disputa por parte de palestinos e israelíes los cuales tienen historias y aspiraciones diferentes.

Por lo tanto, se espera que esta investigación sea un aporte para la comunidad internacional, gobiernos, organizaciones no gubernamentales, académicos, estudiantes, ciudadanos y profesionales interesados en las relaciones internacionales, estudios de conflicto y derecho internacional.

Asimismo, se espera que esta investigación genere nuevos enfoques teóricos y conceptuales, brindando perspectivas innovadoras para comprender y resolver conflictos de naturaleza similar en un futuro.

1 Un Análisis Histórico Desde Sus Raíces Bíblicas Hasta La Actualidad

1.1 Raíces Bíblicas Del Conflicto Y La Era De Los Patriarcas

El conflicto entre palestinos e israelíes es una problemática única, distinta de los actuales enfrentamientos internacionales. Su origen se remonta etimológicamente a tiempos antiguos, incluso bíblicos, desde la tierra santa como lo infiere la Torah, Pentateuco o libro sagrado para los israelíes. Es así como desde Noe después del diluvio universal, de su hijo Sem nacería Abraham quien por mandato de Dios decidiría abandonar Ur de los caldeos para establecerse con su familia en Canaán, es decir Palestina-Israel. Abraham según la Torah obtuvo promesa por parte de Dios quien le dijo en Génesis 15: 5-6 “Mira ahora los cielos, y cuenta las estrellas, si las puedes contar. Y le dijo: Así será tu descendencia. Y creyó a Dios, y le fue contado por justicia” (Génesis 15:5-6, Reina-Valera 1960).

A pesar de la promesa de Dios Sara esposa de Abraham no le podía dar hijos, ella contaba “con una sierva egipcia quien tenía el nombre de Agar y dijo Sara

a Abraham, “Dios me ha hecho estéril, te ruego, pues, que te llegues a mi sierva; quizá tendré hijos por medio de ella, Abraham atendió el ruego de Sara” (Reina Valeria 1960, Gen, 16:1-2) y Agar concibió a Ismael quien según los musulmanes sería el ascendiente más antiguo de ellos; Tras el nacimiento de Isaac, quien más tarde tendría dos hijos Esaú y Jacobo, también conocido como Israel, quien recibió revelación de que de él surgirían las tribus de Israel (Doce), es decir, el pueblo judío el cual poblaría Oriente Próximo y Egipto.

Es así como estas dos culturas tanto los palestinos como los israelíes tienen una Génesis en común con el patriarca Abraham. Estos son datos que hacen parte de la religión y permean en el conflicto que acaece en la actualidad, así como el territorio en disputa por ser la tierra prometida al pueblo elegido del Pentateuco el cual ha llevado a un odio y ha generado infinidad de ocupaciones, guerras e invasiones a través del tiempo.

1.2 El Dominio Romano Y Las Rebeliones Judías

El Reino de Judea quedó bajo dominio romano en el año 63 D.C, periodo en el cual se produjeron más de sesenta intentos de rebelión para recuperar su territorio. En el periodo de 130 años se estima la suma de dos mil crucifixiones por la no observancia de los principios impuestos por Roma, factores como la barbarie, corrupción y la ineptitud de los procuradores romanos generaron un desacuerdo por parte de los judíos, así como el anhelo de libertad bajo la promesa mesiánica del líder descendiente de la casa de David, quien avivaría la majestuosidad del reino de Israel (Ibanez,1996).

Una de las mayores insurgencias (la gran revuelta judía), se produjo en el año 66 D.C, en Jerusalén hasta la llegada del general Vespasiano quien fue elegido emperador y junto a su hijo Tito la lograron contener con éxito esta revuelta.

En el año 70 Roma conquistó Jerusalén y devastaron el templo construido por Herodes. En el año 73 en la última rebelión de judea perdieron la vida un millón cien mil judíos y noventa y siete mil fueron vendidos como esclavos, es así como parecía que dicha resistencia por fin había terminado (Salañer, 2008).

En el año 115 y 116 en el gobierno del emperador Trajano resurgieron las revueltas mesiánicas y fue nombrada la segunda guerra judaica en la cual murieron decenas de miles de personas (Historia National Geographic 195, 2020).

En el año 130 el emperador Adriano demostró su deseo de convertir Jerusalén en una colonia Romana, lo cual conllevaba la restauración de toda la ciudad, pero bajo la imagen de Roma lo cual incluía la construcción de un templo que sería consagrado a Júpiter sobre donde estaba el templo de Herodes hecho que suponía la Desilusión para los judíos de ver la reconstrucción del Templo destruido y la adoración de otros Dioses (Historia National Geographic 195, 2020).

Ahora bien, se le debe sumar a estas imposiciones de Roma el decreto que prohibió la mutilación de los genitales masculinos lo cual violaba la practica judía sagrada de la circuncisión de los varones siendo exigida por la Torah, es así como el 3 de abril de 132 Simón Bar Kokhba en la ausencia del Emperador Romano Adriano, decidió liderar la rebelión en la cual participaron judíos y no judíos con el deseo de salir de la opresión Romana, después de un exhaustivo conflicto Simón Bar Kokhba logró establecer un Estado Judío (Historia National Geographic 195, 2020).

El emperador Adriano decidió enviar a sexto julio severo, su comandante más valiente, Publio Marcelo Gobernador de Siria y Haterio Nepote Gobernador de Arabia y es a partir de este momento donde por la superioridad estratégica y armamentista que se convirtió en una masacre, falleciendo la mitad de la población de judea (580.000 judíos) donde no se permitió dar sepultura a los cuerpos, se dio

la destrucción de 50 ciudades fortificadas y 985 aldeas, se prohibió la práctica del judaísmo, la Torah y los rollos sagrados fueron quemados en una ceremonia en el monte del templo, y los sobrevivientes fueron hechos prisioneros y vendidos por el costo de un caballo en Gaza y Hebrón, la provincia de judea se desvaneció y su territorio quedo en la nueva provincia "Siropalestina" (Historia National Geographic 195, 2020).

Los Romanos en el año 132 D.C lograron dispersar a los judíos por todos los rincones del mundo convirtiéndose en una minoría en tierras palestinas llegando a hablar casi de una desaparición total de este pueblo. (Historia National Geographic 195, 2020).

1.3 Transformaciones Bajo El Dominio Islámico Y Las Cruzadas

En el dominio bizantino 330-636 se generó el crecimiento del cristianismo, Omar Al-Khattab dio fin al dominio bizantino en el año 638, iniciando con ello la era árabe-musulmana en Palestina, transformándose la ciudad de Jerusalén como la tercera más relevante del islam y objeto de peregrinación, donde Muhammad llegó de sus travesías nocturnas Construyéndose la mezquita de Al-Aqsah y el Domo de la Roca (685-715) (Camargo, 2015).

Palestina enfrentó inestabilidades políticas en el dominio de los Omeyas y en el 750 por los Abasidas hasta el 960, en 969 Jerusalén fue dominada por chiitas (musulmanes), posteriormente gobernada por los saljiqs (Camargo, 2015).

En 1099 los Cruzados por medio del imperio latino de Jerusalén dominaron a judíos y musulmanes formando el Reino Cruzado de Jerusalén con una duración relativamente corta porque tras 450 años se dio un respiro de unos 100 años, surgiendo las nuevas oleadas musulmanas que mantuvieron a flote la vida en la tierra palestina durante unos siete siglos. Comenzando con Saladino originario de kurdistan enfrentándose en contra de los cruzados y en 1192 firmando la paz, las

zonas interiores de Siria y Palestina quedando bajo dominio musulmán, y Jerusalén bajo dominio islámico. Posteriormente, los mamelucos de Egipto tomaron el control de Palestina, el cual duró de 1260-1517, hasta la conquista otomana quedando muy reducido el pueblo judío (Camargo, 2015).

1.4 El Resurgimiento Judío Y El Sionismo

Desde el siglo XX, se originó la llegada de nuevos judíos gracias al movimiento sionista que tiene como objetivo establecer una teocracia en Palestina. Este movimiento propuso crear el Estado de Israel y fomentar la migración judía hacia Palestina, también conocida como la “tierra prometida”.

El Sionismo proviene de Zion, el cual es una de las colonias de Jerusalén. Este movimiento, surgió en Europa a finales del siglo XIX, el cual promovía el regreso de los judíos a la 'Tierra Prometida'. Fortaleciéndose por las detenciones e intolerancia que sufrían los judíos de Europa Central, del Este y rusos fundándose la organización (hoveve zion) el cual proponía la colonización de las tierras “palestinas” (Camargo, 2015).

Activistas que apoyaron la causa Hai Alkalai fueron Juda Salomón, Moisés Hess, Hirsh Kalischer, León Pinsker y su fundador Theodor Herzl, para Herzl era necesario poseer un territorio nacional judío (Camargo, 2015).

En el Año 1882 se dio una inmigración sionista el cual no buscaba más que la independencia judía y el establecimiento de un Estado Judío, renovándose la lengua hebrea y creando colonias judías (Camargo, 2015).

Para el año 1891 llegaron a tierras “palestinas” unos veinticinco mil judíos, y a finales del siglo XIX y principios del siglo XX arribaron unos Cuarenta mil judíos a tierras “palestinas”, generando los primeros partidos hebreos, instituciones y

literatura hebrea, siendo solventados económicamente por la Asociación de Colonización Judía, el Fondo Nacional Judío, se encargó de la adquisición de tierras dando consigo la colonización de tierras de territorio “palestino” (Camargo, 2015).

1.5 Impacto De La Primera Guerra Mundial Y El Mandato Británico

Este conflicto es una fase inconclusa de la Primera Guerra Mundial, donde Gran Bretaña y Francia repartieron los territorios Turco-Otomanos, quedando Gran Bretaña con los mandatos de Iraq y Palestina.

En 1915 Thomas Edwar Lawrence, conocido como Lawrence de Arabia, y el Alto Comisionado británico de Egipto, Mac Mahon, negociaron con Husayn ibn Ali, Emir de Meca, el reconocimiento de una entidad árabe independiente a cambio de una revuelta en contra del imperio turco-otomano, lo que facilitó la toma de Bagdad y Damasco por parte de los ingleses (Camargo, 2015).

Simultáneamente, Gran Bretaña le pidió a la comunidad judía internacional un gran préstamo para continuar en la primera guerra mundial y a cambio el imperio británico decidió prometer el establecimiento de un hogar judío en palestina, debido a los episodios de sufrimiento que los judíos enfrentaron desde que fueron expulsados por los romanos del templo de Jerusalén, su dispersión en diferentes regiones del mundo como Ashkenaz (Europa Central y Oriental) y Sefarad (España y Portugal) y la discriminación y persecución que vivieron en Europa al no ser cristianos, así como la expulsión de los judíos sefarditas en 1492 bajo los Reyes Católicos (Camargo, 2015).

Es así como por medio de la declaración de Balfour del 2 de noviembre de 1917 el secretario británico Arthur James Balfour expresó el apoyo del gobierno británico para la creación de un hogar nacional para los judíos en Palestina (Camargo, 2015).

En 191 las tropas británicas ocuparon Palestina, y en 1922 se permitió la inmigración judía bajo control británico, la que gradualmente se estableció en el territorio palestino, con el respaldo de la potencia mandataria (Camargo, 2015).

En 1919 se originó el partido laboralista judío en palestina con la visión de promover los intereses de los trabajadores judíos y consolidar el asentamiento judío en la región, es así como en 1921 se estableció el sindicato obrero judío, conocido como Histadrut, el cual era una organización con relevante importancia dado que defendía los derechos laborales y ayudaba a mejorar las condiciones de vida y trabajo de los judíos en Palestina y en 1923 se fundó la organización militar Beta la cual buscaba defender los asentamientos judíos y estar preparados para cualquier clase de conflicto que pudiera surgir en el mandato británico en palestina (Camargo, 2015).

La masacre de Hebrón de 1929, ocurrida bajo el mandato británico, resultó en la muerte de 67 judíos por un ataque árabe, aumentando las tensiones y marcando el fin de la presencia judía en Hebrón (Camargo, 2015).

La primera oleada significativa de inmigración judía ocurrió en 1930, bajo mandato británico, entre 1929 y 1939 se originó una migración de Doscientos cincuenta mil judíos como consecuencia de la persecución y el horror del holocausto Nazi. A lo largo de los años, las comunidades judías en Palestina aumentaron, generando conflictos entre los palestinos que buscaban independencia y los judíos que reclamaban el territorio. En 1936, los palestinos iniciaron una revuelta árabe por su independencia y el fin de la inmigración judía, esta revuelta se prolongó por el termino de tres años donde fallecieron quinientos judíos y ciento cincuenta británicos, así como la décima parte de los hombres palestinos fallecieron.

En 1939 las autoridades británicas publicaron el “libro blanco” sobre Palestina, rechazando la partición en dos estados, limitando la inmigración judía y restringiendo la compra de tierras. Sin embargo, la Segunda Guerra Mundial impulsó la inmigración judía irregular. Tras el conflicto, los británicos mantuvieron su postura, lo que aumentó la violencia, culminando en el ataque del grupo irgún al hotel Rey David el 22 de julio de 1946, que dejó 92 muertos (Barreñada, 2004).

1.6 El Camino Hacia La Independencia Y La Partición De 1947

Es así como en 1947 un barco rebautizado del Olimpia al Ss Exodus el cual llevaba 4.515 pasajeros judíos quienes eran sobrevivientes del holocausto Nazi huían a hacia palestina, es en este momento histórico donde los sobrevivientes decidieron hacer una huelga de hambre y estar ahí hasta que se les cumpliera la promesa del Estado de Israel pero con la partición de los dos Estados y es Ante esta situación En 1947, Gran Bretaña terminó su mandato sobre Palestina y la entregó a la ONU, que fraccionó la región en dos Estados: uno árabe y otro judío, el último con el 54% del territorio. Jerusalén, vital para ambas culturas, fue designada como "corpus separatum" bajo un régimen internacional (Barreñada, 2004).

En este momento, los judíos llegan y atracan el Ss Exodus en Palestina. Por su parte, los árabes no entendían qué estaba sucediendo porque ellos no fueron quienes los expulsaron del templo, fueron los romanos. Ellos tampoco fueron quienes los persiguieron durante la Edad Media, fueron los europeos y tampoco fueron quienes hicieron el holocausto, fueron los nazis. Entonces por parte de los árabes no se acepta la solución de los dos Estados y menos iban aceptar la creación del Estado de Israel.

El 14 de mayo de 1948, David Ben Gurión y un grupo de judíos proclamaron la independencia de Israel. Tras el estallido de la primera guerra árabe-israelí, Israel

se declara vencedor y ocupa el 77% del territorio, incluyendo el oeste de Jerusalén. Gaza fue controlada por Egipto y Cisjordania, incluido Jerusalén del Este, por Jordania. Para los palestinos, esta guerra fue la "Nakba", con 700.000 a 800.000 árabes expulsados o huyendo, definiendo las fronteras de Israel y afectando la política regional (Camargo, 2015).

1.7 Conflictos En La Segunda Mitad Del Siglo XX

En 1956 Israel invade el Sinaí con apoyo británico y francés tras el cierre del canal de Suez por Egipto. El ataque sorpresa llevó a la victoria de Israel y el canal quedó bajo control de las fuerzas de la ONU (Davidi, 2006).

En 1964, debido a la falta de instituciones políticas independientes de palestina y la motivación de la liga árabe fundada por los siete Estados de la región, acordaron crear la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) con el fin de la unificación de la lucha armada contra Israel y sentar las bases para un nuevo Estado, dirigida inicialmente por Ahmed Shukeiri, la OLP luego adoptó el terrorismo, lucha armada y con posterioridad la diplomacia como mecanismo para lograr sus cometidos (Camargo, 2015).

Tras la Guerra de los Seis Días, del 5 al 10 de junio de 1967, en donde se enfrentó Israel y la alianza árabe formada por la República Árabe Unida (Egipto, Jordania y siria) por haber rodeado el golfo de Aqaba que los aislaba, Israel como vencedor ocupó toda Gaza, Cisjordania, incluida Jerusalén Este, los Altos del Golán, la península del Sinaí y la mitad de Jerusalén la cual se declaró capital mundial e internacional de las tres religiones, marcando el inicio de una ocupación y colonización a través de asentamientos ilegales y fortaleciendo las relaciones de Israel con Estados Unidos (Bacchiaga, 2017).

En 1972 se realizó el primer ataque terrorista palestino a Israel por el grupo terrorista Palestino Septiembre Negro, de la OLP, en este ataque 11 personas pertenecientes al Equipo olímpico israelí en Múnich 1972. Asesinados por los terroristas este acontecimiento atrajo a la comunidad internacional y demostró la capacidad de los grupos terroristas palestino para poder llevar acabo un ataque a gran escala, con posterioridad a este acontecimiento se originaron otros ataque terrorista como el ataque en Ma'alot en 1974, la masacre costera en 1978 y el secuestro de Achille Lauro en 1985 (AJC, 2024).

El 6 de octubre de 1973, durante Yom Kipur, Israel fue atacado por Egipto y Siria para recuperar territorios perdidos, pero logró mantenerlos. Después, la ONU aprobó la resolución 338 para el alto al fuego y negociaciones de paz, normalizando las relaciones entre Israel y Egipto (Camargo, 2015).

En 1974 la Asamblea General afirmó el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación, la independencia y la soberanía, así como el derecho de los refugiados a regresar. y empoderado al pueblo palestino para ejercer sus derechos inalienables. Estatus de observador en la Asamblea General y en las reuniones de la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 1974).

En 1979 Israel y Egipto firman los acuerdos de Camp David por los que Egipto en cabeza de Moḥamed Anwar al Sadat decide renuncia al panarabismo lo que conllevaba ser el líder de toda la propuesta de hacer efectiva la independencia que les habían quitado en los años 20 y de no reconocer el Estado de Israel, es así que Egipto termina reconociendo al Estado de Israel y hacen una paz por separado con Egipto “Paz por territorios ocupados” y los israelitas no serían otra vez atacados, en este momento Israel decide devolver a Egipto la península del Sinaí y Gaza, esta última queda en manos de los palestinos dado que se las cedió Egipto (Camargo, 2015).

Algunos consideran este acuerdo como una traición por la renuncia al panarabismo otros la consideran como una traición a todo el conflicto de oriente mismo. Moḥamed Anwar al Sadat (presidente de Egipto) en un acto público junto con todas las personas que lo acompañaban los volaron mediante un acto terrorista siendo así que Moḥamed Anwar al Sadat pago con la vida los acuerdos de Camp David.

El 6 de junio de 1982, tras el asesinato del embajador israelí en Londres, Israel invadió Líbano para eliminar a la OLP, en una operación llamada "Paz para Galilea". Las fuerzas israelíes lucharon contra la OLP y las tropas sirias, llegando a Beirut y permaneciendo hasta 1983. Retiraron sus tropas tras un acuerdo con el gobierno libanés, dejando una pequeña porción del territorio bajo el control de la Falange Libanesa respaldada por Israel (Gómez, 2005).

Tras la guerra de 1982 las fuerzas de la OLP, el cuartel general de la OLP y la mayoría de sus combatientes se retiraron a Túnez y se establecieron allí, mientras que el ejército sirio permaneció en el valle de Bekaa en el Líbano (Gomez, 2005).

Después de que la OLP se retirara de Beirut, las fuerzas falangistas libanesas llevaron a cabo masacres en los campos de refugiados palestinos de Sabra y Shatila, que afectaron negativamente a Israel y al presidente Sharon, que tiene el deber de proteger a los civiles (Bustillo, 2011).

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas al desencadenarse este conflicto dictó las resoluciones 509,512,513,520 y 521 todas estas en 1982 en relación con los hechos ocurridos en los campos de refugiados de Sabrá y Shatilla.

En septiembre de 1983, la Conferencia Internacional sobre Palestina rechazó los asentamientos israelíes y afirmó el derecho de todos los Estados de la región a existir y los derechos del pueblo palestino.

1.8 Intifadas Y Negociaciones

En 1987, tras 20 años de ocupación israelí, estalla la primera intifada en los Territorios Palestinos. Los palestinos utilizaron palos, cócteles molotov y armas caseras contra las tropas el mismo año en que se fundó Hamás. (Movimiento de Resistencia Islámica) en febrero de 1988 y la Jihad Islámica (Camargo, 2015).

Las autoridades israelíes vieron estos levantamientos de una forma positiva porque daba a entender que la OLP carecía de liderazgo sobre la población palestina en los territorios ocupados. El Consejo de Seguridad emitió las resoluciones 605, 607 y 608, recordando a Israel su obligación de aplicar el cuarto convenio de Ginebra de 1949.

En 1988 El Consejo Nacional Palestino reunido en Argel Proclama la creación del Estado de Palestina.

En 1991 se llevó a cabo en Madrid la Conferencia de Paz para Oriente Medio, que reunió a todas las partes involucradas en el conflicto árabe-israelí. Este evento fue un esfuerzo diplomático conjunto de Estados Unidos y la Unión Soviética para resolver el conflicto. La conferencia representó el primer encuentro directo entre las partes en conversaciones de paz y estableció las bases para futuros acuerdos, como el Acuerdo de Oslo y el tratado de paz de 1994 entre Israel y Jordania. (Barreñada, 2004).

Israel y la OLP firmaron la Declaración de Principios del Acuerdo de Autogobierno Provisional, también conocido como Acuerdos de Oslo (Oslo I en 1993 y Oslo II en 1995), negociados por Estados Unidos y el expresidente Bill Clinton. Cuestiones como los refugiados, los asentamientos, la seguridad y las fronteras quedaron relegadas a conversaciones sobre el estatus permanente.

En el acuerdo, Israel se comprometería a otorgar autonomía y reconocer el autogobierno palestino a cambio de la mayor parte del territorio palestino y el reconocimiento palestino de la legitimidad y existencia del Estado de Israel.

La firma del acuerdo contó con el apoyo del líder palestino Yasser Arafat y del primer ministro israelí Rabin. Esa paz parecía muy cercana, especialmente el 4 de mayo de 1994, cuando el primer ministro israelí Rabin y Arafat ratificaron el acuerdo en El Cairo (Latafat, 2022).

Isaac Rabin el firmante del acuerdo de paz de Oslo fue asesinado después de los acuerdos por el ultranacionalista judío Yigal Amir quien apretó el gatillo el 4 de noviembre de 1995 asesinando con ello al primer ministro israelí y con ello la idea de la posibilidad que los israelíes y palestinos podían tener una paz duradera.

Dentro de Palestina, las acciones de Yasser Arafat fueron tomadas por algunos sectores liderando esta posición por Hamas, como imperdonables. Hamás se negó a formar parte de la Autoridad Palestina establecida en 1994 y, en cambio, comenzó a bombardear Israel, lo que originó que se convirtieran para los ojos de Israel, Estados Unidos, La Unión Europea, Reino Unido y Canadá como un grupo terrorista. Estos ataques generaron un sin número de Víctimas convirtiendo a Israel en un Estado más conservador.

Con el paso del tiempo, Hamás empezó a tener más fuerza en Medio Oriente, generando mayor aceptación en la población palestina dado que tenían una posición más inflexible con Israel y la motivación de la ineficiencia de las Autoridades palestinas incluyendo el partido Al Fatah.

En 1994 Jordania e Israel firmaron un tratado de paz que reconoció su soberanía y fronteras, promoviendo la seguridad y cooperación económica, lo que convirtió a Jordania en el segundo país árabe en normalizar relaciones con Israel.

Al final del año 2000, la visita de Ariel Sharon al al-Haram al-Sharif marcó el inicio de la segunda intifada, conocida como la Intifada de Al-Aqsa. Este levantamiento provocó una serie de protestas, manifestaciones, atentados suicidas y enfrentamientos entre las fuerzas israelíes y militantes palestinos, resultando en aproximadamente 1.000 muertes israelíes. (Camargo, 2015).

Hamás tuvo una participación tan relevante e importante como la de Al Fatah a pesar de que este partido hacía parte en el gobierno palestino. Hamás en esta época obtuvo muchas derrotas contra el Estado de Israel falleciendo sus líderes más relevantes como Abdel Aziz ar-Rantisi y Ahmed Yassin.

Hamás obtuvo un fortalecimiento por colaboraciones con otras Naciones como Irán, Qatar o incluso por grupos armados del sur del Líbano como lo es Hezbolá, estas naciones han prestado su apoyo incondicional en diferentes operaciones de Hamás, negando ayuda armamentística.

El 12 de marzo de 2002, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la resolución 1397, que promueve una solución de dos Estados, Israel y Palestina, con fronteras seguras y reconocimiento, protegiendo a la población civil y cumpliendo el derecho internacional humanitario (Organización de Las Naciones Unidas, 2002).

El Consejo de Seguridad, por medio de su resolución 1397 (2002), se dio el apoyo para la creación del Cuarteto Diplomático con el objetivo de facilitar las negociaciones del proceso de paz de Medio Oriente, el cuarteto incluía al secretario de Estado de EE. UU., el ministro de Relaciones Exteriores de Rusia, el secretario general de la ONU y el Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores. Quienes aplican la hoja de ruta del Consejo de Seguridad en la resolución 1515 (2003) que promueve la no violencia, el reconocimiento de Israel y la aceptación de acuerdos previos.

En el Año 2005 Israel retira sus colonos y tropas de Gaza, manteniendo el control de sus fronteras, su costa y su espacio aéreo en nombre de la paz, después del retiro de Israel el control ha estado en manos del grupo terrorista Hamas, siendo respaldado por Irán (AJC, 2024).

En el 2006 el grupo Hamas bajo el liderazgo de Ismail Haniya, se presentaron a las elecciones legislativas en Palestina y obtuvieron la mayoría absoluta frente a Al Fatah y el Frente de Liberación de Palestina. El Gobernante Al Fatah vio a Hamás como una amenaza aumentando las tensiones entre estos dos partidos enfrentándose por el poder en el año 2007, Al Fatah retuvo el control de Cisjordania, mientras que los militantes fueron expulsados a Gaza, donde Hamás asumió el poder. Este año, Israel bloqueó Gaza tras la toma de la región por Hamás (AJC, 2024).

En 2006 estalló la guerra del Líbano entre Israel y Hizbulá, apoyado por Irán, tras un ataque fronterizo que causó tres muertos y dos capturados. Una guerra de 50 días finalizó con un alto al fuego y la llegada de la fuerza de paz de la ONU en el sur del Líbano. (Jara Castillo, Alarcón Vásquez, Macías Araya, Thollander Jeria, 2006).

El proceso de Annapolis de 2007 el ministro israelí Ehud Olmert y el presidente palestino Mahmoud Abbas, con la mediación de EE. UU., comenzaron la conferencia de Annapolis para lograr un acuerdo de paz y establecer un Estado palestino, en medio de este proceso Olmert oferto una solución sin precedentes con el regreso de las fronteras anteriores a 1967, en donde se incluían el intercambio de tierras y la división de Jerusalén, pero no se obtuvo respuesta por parte de los palestinos (AJC, 2024).

Del 27 de diciembre de 2008 al 18 de enero de 2009, Israel llevó a cabo la operación Plomo Fundido en respuesta a misiles de Gaza, que incluyó ataques aéreos, bombardeos y una invasión terrestre. Este evento provocó condena internacional, muchas víctimas y destrucción en Gaza (AJC, 2024).

En 2009 el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 1860, pidiendo un alto el fuego en Gaza. El CDH (Consejo de Derecho Humanos) creó la Misión de investigación sobre el conflicto de Gaza para investigar las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos (Organización de las Naciones Unidas, 2009).

Tras asumir en 2009, el presidente Obama intentó reactivar las negociaciones de paz entre Israel y Palestina, apoyando la solución de dos Estados, lo que llevó al primer ministro Netanyahu a congelar los asentamientos. lo cual duro por el termino de 10 meses y se renovaron conversaciones el presidente de Palestina Mahmoud Abbas el cual aborto las mismas (AJC, 2024).

En 2011, Mahmoud Abbas solicitó la adhesión de Palestina a la ONU, y la UNESCO la aceptó como miembro.

En el Año 2012 Israel lanza “pilar de defensa” una operación militar de 8 días (del 14 al 21 de noviembre de 2012) para atacar a terroristas y lanzamisiles en la Franja de Gaza dándose el aumento de fuego hacia comunidades israelíes cercanas, el alto al fuego se dio gracias a la mediación de Egipto y otros mediadores internacionales este suceso dio a conocer a Israel la amenaza que representaba Hamas para Israel generándose por parte de Israel la inversión en el sistema de antimisiles, la cúpula de hierro, refugios antiaéreos y el sistema de alerta civil (AJC, 2024).

En 2012, Palestina obtuvo el estatus de Observador no miembro en la ONU, después de una votación en la que 138 países apoyaron la medida, 9 se opusieron y 41 se abstuvieron. (Amnesty International, 2012).

En el Año 2013 Una nueva ronda de negociaciones iniciada en el 2013, se suspende por parte de Israel en abril del 2014 tras el anuncio de un gobierno palestino de consenso nacional, este mismo año entre julio y agosto se produjo otra ronda de enfrentamiento entre Israel y Gaza.

En junio del 2014 Naftali Franenkel, Eyal Yifrah y Gilas Shaer fueron secuestrados y asesinados por terroristas de Hamas lo cual provocó un aumento de tensiones entre las relaciones de Israel contra Hamas y ocasionó que se lanzaran misiles en contra de Israel. Lo que concluyó en la Operación Borde Protector el cual duró del 8 de julio al 26 de agosto de 2014. Esta operación tenía como finalidad la de neutralizar la red de túneles que conectan Gaza e Israel, así como poner fin al lanzamiento de misiles por parte de Hamas (AJC, 2024).

En 2016 el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó la resolución 2334, declarando que los asentamientos de Israel violan el derecho internacional. (Organización de las Naciones Unidas, 2016).

En el Año 2017 la Administración estadounidense anunció el reconocimiento de Jerusalén como capital de Israel y posteriormente la embajada de Estados Unidos y algunas otras se trasladaron a Jerusalén. La posición de la ONU sobre Jerusalén no cambió.

En 2020, bajo Donald Trump, EE. UU. presentó el plan "paz para la prosperidad", que proponía una solución de dos Estados, con soberanía israelí en Cisjordania y un compromiso de 50 mil millones de dólares para Palestina.

Mahmoud Abbas, presidente de la Autoridad Palestina, rechazó el plan por no haber participado en su redacción. (Serrano, 2022).

Los Acuerdos de Abraham de 2020 normalizaron las relaciones entre Israel y varios países árabes, incluyendo Emiratos Árabes Unidos, Baréin y Marruecos, promoviendo así la estabilidad regional (Serrano, 2022).

En 2021 un conflicto de 11 días estalló entre Israel y Hamas. Los militantes de Hamas usaron las tensiones en Jerusalén, especialmente alrededor de la mezquita Al-Aqsa y la disputa sobre los desalojos en el barrio de Sheikh Jarrah en el este de Jerusalén, como justificación para lanzar misiles contra áreas civiles en Israel, lo que provocó las hostilidades. Esto llevó a un intenso intercambio de misiles entre Gaza e Israel, que se resolvió el 21 de mayo de 2021, cuando Egipto y otros intermediarios negociaron un alto el fuego para poner fin al conflicto.

En el año 2022 se dio origen a la operación de agosto en Gaza, el cual es un conflicto que tuvo un término de tres días en donde el grupo militante Yihad islámica palestina (PIJ), respaldado por irán lanzó más de 1000 misiles hacia Israel, en respuesta Israel realizó un ataque que concluyó con la muerte de Tayseer al-jabari comandante de la PIJ

En 2022 La ONU solicitó a la CIJ un dictamen consultivo sobre la legalidad de la larga ocupación de Israel, que comenzó en 1967, y su impacto en los Estados miembros.

En el año 2023 se produjeron escaladas Israel-Gaza el 07 octubre donde Hamás Lanzó una gran cantidad de cohetes y misiles e infiltrándose por medio de parapentes, embarcaciones, motocicletas y otros vehículos a Israel desde varios

puntos en Gaza, resultando en la captura de 230 rehenes y la muerte de más de 1.400 ciudadanos israelíes.

En respuesta a estos ataques, las autoridades israelíes el 07 de octubre de 2023 han declarado la guerra las Fuerzas de Defensa de Israel y han iniciado una serie de ataques masivos aéreos, marítimos y terrestres contra Gaza como respuesta en la franja de Gaza.

2 Análisis del Marco Legal Internacional y los Acuerdos de Paz en el Conflicto Palestino-Israelí desde la Perspectiva del Derecho Humanitario

2.1 Algunas de las resoluciones emitidas por la Organización de Naciones Unidas

Resolución 181 (1947):

También llamada el plan de partición de Palestina instauro un plan de división del territorio en dos Estados, uno árabe con el 45% y otro judío con el 55% con Jerusalén como corpus separatum, es esta resolución la cual sentó las bases para la creación de Israel y palestina. Este plan fue aceptado por los israelíes, pero no por las naciones árabes vecinas y menos por los palestinos toda vez que en el 55% que se le entregó a los israelitas Vivían medio millón de palestinos e iba en contra de la carta de las naciones unidas la cual se reconocía el derecho de decidir sobre su propio destino (Naciones Unidas,1947).

Resolución 242 (1967) aprobada el 22 de noviembre de 1967

Posteriormente a la Guerra de los Seis Días, se hace un llamado a Israel para que se retire de los territorios ocupados y se reconozca la soberanía y la integridad territorial de todos los países de la región. La principal cuestión abordada fue la devolución de los territorios que Israel había conquistado durante la guerra de 1967, incluyendo los Altos del Golán, la Península del Sinaí, la Franja de Gaza y parte de Jerusalén. (Naciones Unidas,1967).

En esta resolución se otorgaba una solución para alcanzar la paz, como primera medida el retiro de las fuerzas armadas de Israel de los territorios conquistados, así como el reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia de todos los Estados, su derecho a vivir en fronteras seguras. Sin embargo, no se menciona el reconocimiento del estado palestino ni los territorios de los que Israel debe retirarse.

Resolución 3236 de la Asamblea General de las Naciones Unidas 1974

Sobre la cuestión de Palestina: Reafirma los derechos inalienables a la libre determinación sin injerencia del exterior, el derecho a la independencia, la soberanía nacional y el derecho de los palestinos a regresar a sus hogares y sus propiedades de los cuales fueron despojados.

Esta resolución reconoce el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos utilizando todos los medios disponibles, de acuerdo con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. Además, se ha hecho un llamado a todos los Estados para que trabajen en la restauración de estos derechos, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1974).

Resolución 3237 (1974)

Invita a la OLP a ser participe en calidad de observador en períodos de sesiones, reuniones y trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas por la Asamblea General y aquellas convocadas bajo el patrocinio de otros organismos de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1974).

También solicitó a cada uno de los Estados a no prestar asistencia alguna a Israel que pueda ser utilizada en los asentamientos de territorios ocupados.

Resolución 476 de 30 de junio de 1980

Ratifica la urgencia de terminar con la ocupación de los territorios árabes por parte de Israel desde 1967, declara inaceptable la falta de observancia de Israel al no dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

La resolución declara que cualquier acción tomada por el Estado de Israel de naturaleza legislativa, administrativa, geográfica, demográfica o histórica que afecte o cambie el carácter de la Ciudad Santa de Jerusalén con el objetivo de cambiar su estatus. es una clara violación del Convenio de Ginebra para la protección de personas civiles en tiempos de guerra (Naciones Unidas,1980).

Resolución 478 de 20 de agosto de 1980

Condena la expedición por parte de Israel la "ley básica" donde se contempla que Jerusalén será la capital de Israel y con ello incumpliendo la resolución 476 (1980).

El Consejo de Seguridad reiteró que la promulgación de esta "Constitución" violaba el derecho internacional y afectaba la aplicación de los Convenios de Ginebra para la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

Se ratifica que cualquier medida, acto legislativo o administrativo adoptado por Israel que altere el estatuto de la ciudad de Jerusalén debe quedar sin efecto y se declaran nulos (Naciones Unidas,1980).

Cada una de estas resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas desde la creación del Estado de Israel en 1947 han tenido un papel fundamental en el desarrollo de la postura internacional al intentar mediar en este conflicto internacional, aunque estas resoluciones han sentado precedentes significativos, su impacto ha sido en gran forma insuficientes para dar solución a este conflicto.

Razones como la falta de mecanismos correctivos que aseguren el cumplimiento de las resoluciones, como en el caso de Israel el cual las ha violado de forma recurrente. Un claro ejemplo de ello es la resolución 476 (1980), donde se declara nula cualquier medida que altere el estatus de Jerusalén.

La falta de especificación y claridad en la redacción de las resoluciones ha sido otro problema que conlleva al incumplimiento de las mismas, como en el caso de la resolución 242 de (1967) en donde se ordena el retiro por parte de Israel de los territorios ocupados, pero recaen en el error de no especificar cuáles son estos territorios, generando consigo distintas interpretaciones en el ámbito internacional.

A pesar de ello, estas resoluciones de la ONU han establecido unos principios relevantes y han mostrado el camino a seguir para lograr una paz duradera en medio oriente.

3 Acuerdos de paz emitidos en el conflicto palestino-israelí

Los acuerdos de Camp David de 1978

Fueron el resultado de las conversaciones entre el presidente de Egipto, Anwar el Sadat, y el primer ministro de Israel, Menájem Beguin, en donde fue intermediario el presidente Jimmy Carter, estos acuerdos fueron objeto de encontrar solución al conflicto del Estado de Israel y Egipto por las guerras de 1967 y 1973, los acuerdos de Camp David tenían como objetivo la paz general en el oriente medio y Egipto e Israel se han comprometido a no utilizar la fuerza ni el uso de la fuerza para resolver el conflicto, que debe resolverse pacíficamente según el Artículo 33 de la Carta de la ONU. Es así como Egipto e Israel firman la paz el 17 de septiembre de 1978 en donde el segundo se comprometería a abandonar y entregar el Sinaí incluyendo el desinstalamiento de las colonias y otorgando la soberanía a Egipto y a su vez Egipto reconocería al Estado de Israel (De Rose, 2000).

Los Acuerdos de Oslo de 1993,

Fueron un conjunto de acuerdos entre Israel y la OLP en los cuales se estableció el reconocimiento mutuo, Israel reconocería a la OLP como representante del pueblo palestino y la OLP reconocería el derecho de Israel a existir en paz y seguridad.

El primer ministro israelí se comprometió con la devolución de los territorios ocupados de Gaza y Cisjordania, así como también se estableció un autogobierno ANP Autoridad Palestina en la ribera occidental y la franja de Gaza . De esta forma la ANP se encargaría de gestionar la Educación, cultura, salud, bienestar social, impuestos y el turismo en la franja de Gaza y en parte de Cisjordania.

Por otra parte, Israel seguiría encargado de asuntos exteriores, la defensa, fronteras, puntos de cruce con Egipto y Jordania y se hacían cargo de los asentamientos israelíes en Gaza y Cisjordania. En este acuerdo Cisjordania se dividiría en tres zonas administrativas donde Israel tendría el mayor control.

Uno de los acuerdos más relevantes fue la toma de medidas de prevención contra actos de terrorismo y hostilidades entre ambos estados, quedando temas como Jerusalén, las fronteras, los refugiados y los asentamientos por resolverse antes de mayo de 1999 (Mirza, 2022).

Los Acuerdos del siglo

Tras la llegada de Donal Trump a la casa blanca en enero de 2017, su administración propuso el “plan del siglo” el cual es una propuesta para resolver el conflicto entre israelíes y palestinos, originariamente es titulado como: “Paz para la prosperidad: Una visión para mejorar la vida del pueblo palestino e israelí” o “Peace to Prosperity: A Vision to Improve the Lives of the Palestinian and Israeli People”. El plan pretendía ser una solución definitiva basada en la creación de dos Estados.

El plan proponía la creación de un Estado Palestino en un plazo no menor a 4 años a partir de su aprobación, con una soberanía limitada y con fuertes restricciones, como el control de fronteras, defensas, espacio aéreo y política exterior, todas bajo la jurisdicción de Israel además el Estado Palestino necesitaría el consentimiento de Israel para unirse a organizaciones internacionales o firmar acuerdos defensivos y de inteligencia, El plan exigía el desarme de Hamas.

Asimismo, se estipulaba que los palestinos debían renunciar al derecho de retorno de refugiados y a cualquier clase de derecho y reclamación sobre Jerusalén, proponiendo una capital para Palestina en áreas adyacentes a la ciudad de Cisjordania.

También se contempló la posibilidad que el estado palestino pudiera incorporar 11 localidades árabes en Israel y se propuso un fondo de inversión de 50 mil millones de dólares destinados para el desarrollo económico, con el fin de reducción de pobreza y el desempleo.

Este plan fue recibido de forma grata por el ministro israelí Benjamín Netanyahu, pero existió un rechazo de plano por la totalidad de las fuerzas políticas palestinas toda vez que impone condiciones por debajo de las exigencias mínimas de los líderes palestinos (Serrano, 2022).

4 El Derecho Internacional Humanitario- (Derecho de la Guerra)

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) contempla dos conceptos fundamentales: ius ad bellum y ius in bello. ius ad bellum se refiere a las condiciones bajo las cuales los estados pueden recurrir al uso de la fuerza y determina si su uso es legal o no, el artículo segundo de la sección cuarta de la carta de las naciones unidas constituye que: “los miembros de la organización en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra

la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las naciones unidas” (Naciones Unidas, 2000, p. 2) son excepciones a esta prohibición los actos en legítima defensa (Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas) y los actos autorizados por el Consejo de Seguridad de la organización de las naciones unidas (Naciones Unidas, 2000).

Por otra parte, el *ius in bello* establece las reglas a seguir durante el desarrollo de un conflicto armado, y dichas reglas están contenidas principalmente en los Convenios de Ginebra de 1949, sus protocolos adicionales y DIH consuetudinario, aplicándose tanto en conflictos armados internacionales como no internacionales. Estas regulaciones abarcan cuestiones que van desde el trato a los heridos hasta la prohibición de los ataques contra los civiles, el DIH es aplicable a todas las partes en un conflicto armado, sin importar sus motivos o la legitimidad según el *ius ad bellum*. Por lo tanto, es determinante diferenciar entre estos dos términos: *ius ad bellum* regula el empleo de la fuerza por parte de los estados, mientras que *ius in bello* es el conjunto de normas acordadas por los Estados para regular el comportamiento en todos los conflictos armados.

Conflicto armado lo define TPIY cuando: “Se recurre a la fuerza entre Estados o hay una situación de violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre estos grupos dentro de un Estado” (TPIY, 1995, p. 70)

El Tribunal Penal Internacional para Ruanda lo define como “La existencia de hostilidades entre fuerzas armadas organizadas en mayor o menor medida” es uno de los criterios clave para definir un conflicto armado no internacional (Procurador contra Akayesu, 1998, p. 124).

De esta forma el DIH, puede aplicarse en los siguientes casos de Conflictos Armados Internacionales (CAI): en Enfrentamientos entre Estados, ya sea con declaración de guerra o en ocupación de territorios o en la lucha de un pueblo contra la dominación colonial y/o ocupación extranjera, bajo el derecho de la libre determinación.

El Derecho Internacional Humanitario determina 10 principios fundamentales que se deben respetar en todo tiempo y representan el mínimo de humanidad dentro de un conflicto armado: Principio de humanidad, igualdad, necesidad militar, no discriminación, Derecho de Ginebra, inmunidad, prioridad humanitaria, distinción, proporcionalidad y limitación del hostigamiento.

- **Principio de Humanidad:** Se debe garantizar un trato humano a todas las personas que no están involucradas en los conflictos armados, incluyendo a aquellos que han dejado de luchar y a quienes están fuera de combate debido a enfermedad, heridas, detención u otras causas (Salmón, 2004).
- **Principio de igualdad entre los beligerantes:** El Derecho Internacional Humanitario (DIH) se aplica de manera equitativa a todas las partes en conflicto, sin que las normas sean afectadas por las características de las partes involucradas, ya que el *ius in bello* opera independientemente del *ius ad bellum* (Salmón, 2004).
- **Principio de Necesidad Militar:** El Derecho Internacional Humanitario busca equilibrar las necesidades de la guerra con las condiciones humanitarias, asegurando que no se inflijan daños desproporcionados al enemigo en relación con el objetivo de la guerra, que es la derrota del adversario, optando por minimizar el daño (Salmón, 2004).
- **Principio de No Discriminación:** Está prohibida cualquier forma de discriminación adversa basada en características como raza, color, sexo, idioma, religión, creencias, opiniones políticas, nacionalidad, origen

social, fortuna, nacimiento u otras condiciones similares. No obstante, puede haber tratamientos diferenciados para beneficiar a quienes enfrentan desigualdades debido a su situación, necesidades o vulnerabilidad (Salmón, 2004).

- **Principio Del Derecho De Ginebra:** Las personas que no participan directamente en el combate deben recibir respeto, protección y trato humano, aplicable a heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra y a la población civil afectada por los conflictos armados (Salmón, 2004).
- **Principio de Inmunidad:** La población civil debe estar protegida contra los riesgos asociados con las acciones militares. No se debe atacar a los civiles ni a aquellos que no participan en las hostilidades, y están prohibidas las represalias contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario (Salmón, 2004).
- **Principios de Prioridad Humanitaria:** En situaciones de incertidumbre, los intereses de las víctimas deben tener prioridad sobre otras consideraciones relacionadas con el conflicto armado. Las normas del Derecho Internacional Humanitario están diseñadas para proteger a quienes padecen las consecuencias de la guerra y deben interpretarse de manera que se maximice la protección de sus intereses (Salmón, 2004).
- **Principio de Distinción:** En un conflicto, las partes deben hacer una distinción clara entre la población civil y los combatientes. Los ataques deben ser dirigidos solo contra los combatientes, y se debe diferenciar entre bienes civiles y objetivos militares, evitando ataques a los bienes civiles (Salmón, 2004).
- **Principio de Proporcionalidad:** Se prohíbe el uso de armas y métodos que inflijan daños desproporcionados a civiles y sus bienes en relación con la ventaja militar esperada. No se permiten ataques que probablemente causen muertes o heridas a civiles o daños a bienes civiles si estos son excesivos en comparación con el beneficio militar previsto (Salmón, 2004).

- **Principios de Limitación De La Acción Hostil:**

Las partes en un conflicto no tienen un derecho ilimitado para elegir los métodos y medios de combate. Existen armas y métodos que están permitidos y otros que están prohibidos, así como formas de empleo que deben ajustarse al Derecho Internacional Humanitario (Salmón, 2004).

El conflicto palestino israelí, es uno de los focos más importantes y relevantes para el derecho internacional humanitario, en donde hay una mezcla de ocupaciones, bombardeos, uso de la fuerza letal, demoliciones de casas, bloqueos, detenciones, torturas, detenciones a comunidades religiosas y operaciones militares desproporcionadas por parte del Estado de Israel, quienes argumentan que dichas acciones son conforme al artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas (Legítima defensa), por otro lado los palestinos también realizan ataques indiscriminados, bombardeos y homicidios en búsqueda de la autodeterminación.

Según el DIH los conflictos entre Naciones se encuentran en el marco de los conflictos armados internacionales, sin embargo, en el Caso del Conflicto Palestino- israelí nos encontramos que palestina se encuentra representada por actores no estatales como lo es el grupo (Hamas), lo cual complica radicalmente la aplicación del derecho internacional humanitario, ya que el DIH fue contemplado para conflictos entre Estados Soberanos.

El Derecho Internacional Humanitario proporciona un conjunto de principios y normas diseñados para reducir las consecuencias de los conflictos, incluyendo principios como la humanidad, la igualdad entre los beligerantes, la necesidad militar, la no discriminación, la inmunidad, la prioridad humanitaria, la distinción, la proporcionalidad y la limitación de las acciones hostiles

Sin embargo, la aplicación del DIH en el conflicto palestino-israelí presenta limitaciones políticas dado por la influencia de potencias regionales como Egipto,

Jordania, Arabia Saudita, Turquía y el respaldo de Irán para con grupos como Hamas y Hezbollah. La influencia de Estados Unidos como aliado de Israel, es otra limitación que afecta la aplicación del DIH, así como la asimetría entre las partes en donde encontramos desigualdad militar y económica.

La falta de mecanismos para dar cumplimiento al DIH han impedido que se pueda materializar cada uno de sus principios tanto en la aplicación del *ius ad bellum* como en el *ius in bello*, no obstante, el DIH sigue siendo un marco determinante para orientar las conductas dentro del conflicto, aunque su aplicabilidad depende en gran medida de la cooperación y apoyo internacional.

5 Historia del Derecho Internacional Humanitario

En 1859, durante la batalla de Solferino, el suizo Henry Dunant dejó una marca imborrable en la historia con su obra "Recuerdo de Solferino". En este libro, Dunant plantea: “¿No se podría, en tiempo de paz, fundar sociedades cuya finalidad sea prestar, o hacer que se preste, en tiempo de guerra, asistencia a los heridos? ¿No sería de desear que un congreso formular algún principio internacional, convencional y sagrado que sirviera de base a estas sociedades?” (Dunant, 2017, p. 23).

Estas ideas, expresadas con tanta claridad en su obra, tuvieron un profundo impacto en figuras como Gustave Moynier, presidente de la Sociedad Ginebrina de Utilidad Pública, el general Guillaume-Henri Dufour, Louis Appia y Théodore Maunoir. Junto con Dunant, en 1863, formaron un comité con el objetivo de concretar estas propuestas, dando origen a lo que hoy conocemos como el Comité Internacional de la Cruz Roja y las Sociedades Nacionales de Socorro (Cruz Roja Internacional, 2024).

El Gobierno de Suiza invitó a los países a participar en una conferencia que resultó en la creación del primer tratado de Derecho Internacional Humanitario en 1864. Este tratado fue establecido para ofrecer protección a los soldados heridos en combate y dio origen al Derecho de Ginebra, cuyo objetivo es resguardar a las personas afectadas por los conflictos bélicos.

En 1868 se promulga la Declaración de San Petersburgo el cual prohíbe el uso de algunos proyectiles, marcando el inicio del Derecho de La Haya, el cual limita ciertos métodos y medios de combate. Este proceso continuó con la conferencia de Paz de la Haya en 1899 y 1907, donde se llevaron a cabo diecisiete convenios que limitaron los métodos y medios de combate. En 1899, se aprobó el Segundo Convenio, el cual aborda leyes y usos de la guerra terrestre, incluyendo la cláusula Martens. En 1907 se adoptaron diferentes convenios, como el IV sobre las leyes de la guerra terrestre y el Convenio VIII sobre la colocación de minas submarinas automáticas de contacto y el Convenio IX sobre bombardeos navales en tiempos de guerra (Salmón, 2004).

En 1899 se aprobó la IV Declaración relativa a la prohibición sobre el lanzamiento de proyectiles y explosivos desde globos por medios análogos, sustituyéndolo en 1907 por la XIV Declaración relativa al lanzamiento de proyectiles y explosivos desde lo alto de los globos.

Asimismo, el Código Lieber, elaborado durante la Guerra Civil de los Estados Unidos, tuvo un impacto significativo en el Derecho Internacional Humanitario al introducir regulaciones que limitan las técnicas de combate y garantizan la protección de quienes sufren en los conflictos bélicos.

A lo largo del siglo XX, el Derecho Internacional Humanitario experimentó un notable progreso, impulsado por las dos guerras mundiales. Tras la Primera Guerra Mundial y el Tratado de Versalles de 1919, se creó la Sociedad de Naciones para

promover la cooperación internacional y la paz. Posteriormente, se adoptaron importantes tratados como el Protocolo de Ginebra de 1925, que prohibió el uso de gases tóxicos, y los Convenios de Ginebra de 1929, que mejoraron las condiciones para prisioneros de guerra y heridos.

La Segunda Guerra Mundial dio lugar a la formación de los Tribunales de Núremberg y Tokio, establecidos para castigar a quienes infringieron el *ius in bello*. Además, se adoptaron los cuatro Convenios de Ginebra en 1949: el Convenio I para heridos y enfermos en las fuerzas armadas, el Convenio II para heridos, enfermos y náufragos en el mar, el Convenio III para prisioneros de guerra, y el Convenio IV para civiles en tiempos de guerra. En 1977, se añadieron los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, que integraron normas sobre la restricción de métodos de combate y la protección de las víctimas.

5.1 Los Convenios de Ginebra de 1949

Constituyen cuatro tratados internacionales, los cuales han sido adoptados por 194 países del mundo, dentro de ellos, se estipulan normas diseñadas para salvaguardar a los combatientes enfermos, heridos, náufragos, civiles, prisioneros de guerra, así como capellanes militares, médicos, y personal de apoyo civil de las fuerzas armadas.

Los convenios de Ginebra constituyen el principal instrumento del Derecho Internacional Humanitarios, con el fin de guardar, los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, adoptando conceptos de justicia que se encuentran instituidos de forma histórica, en el código justiniano del imperio Bizantino, código Hammurabi de Babilonia y el código Lieber.

En 1949 en la conferencia de Diplomática Internacional, en donde se abordaba la protección de las víctimas de los conflictos, se crearon cuatro

convenciones, las cuales se componen de 429 artículos, conocidos hoy en día como los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, aplicándose dichos convenios en todos los casos de guerra declarada, o en cualquier otro conflicto entre naciones. También tienen aplicación en casos de ocupación total o parcial de una nación por soldados de otra nación. La garantía de cumplimiento de estos convenios es la imposición de sanciones legales contra quienes los incumplen (Cuenca, 2018).

Los estados que ratifican estos convenios se encuentran en la obligación de adaptar en su legislación medidas necesarias, para establecer sanciones efectivas contra aquellas personas que incumplan la normatividad vigente.

Primer Convenio de Ginebra

Este convenio protege a los soldados heridos y enfermos que no participan en los enfrentamientos, el cual establece la obligación de brindar un trato humano, atención médica y protección contra la vida contra la violencia, en especial, en contra de actos de violencia como el homicidio y la tortura, dispone de la recolección de enfermos, heridos y fallecidos, así como la protección de las personas y las instalaciones de salud médica. Este convenio es reconocido por la cruz roja principalmente como símbolo visible de protección.

Segundo Convenio de Ginebra

Este convenio adapta el primer convenio enfocado a las fuerzas militares marinas, es decir, los heridos, los enfermos y los náufragos, incluyendo barcos, hospitales, personal médico y civiles que acompañan a las fuerzas armadas.

Tercer Convenio de Ginebra

Los 143 artículos de este convenio determinan que los prisioneros de guerra deben recibir alimentos, vestimenta, atención médica apropiada, alojamientos adecuados y trato humanitario, además, se establecen pautas, sobre la recreación, el trabajo, la disciplina y los juicios penales de los prisioneros, en donde se incluyen

a los miembros y civiles que acompañan a las fuerzas armadas, milicias voluntaria y movimientos de resistencia.

Cuarto Convenio de Ginebra

Protege a los civiles localizados en zona de conflicto, es decir, todos aquellos que se encuentran en manos de una parte adversaria, este debe ser tratadas con humanidad, actos como el homicidio y la tortura, no debe ser sometidas bajo ninguna circunstancia, es especial los grupos que corren riesgos particulares como las mujeres y los niños gozan de protección específica. Estos también disponen de la posibilidad de recibir visitas por parte del comité humanitario de la Cruz Roja.

Es por todo lo anterior que las naciones en la medida de lo posible deben contar con y procurar que la población disponga de alimentos e insumos médicos pues estos convenios establecen normas relativas a la asistencia humanitaria. Los convenios deben aplicarse sin discriminación de ningún tipo, por ejemplo, por raza, sexo, nacionalidad, religión u opinión política (Cuenca, 2018).

Después de la Segunda Guerra Mundial, el 24 de octubre de 1945, se fundó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con la ratificación de China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido y los Estados Unidos. Esta organización tiene como objetivos principales promover la paz y la seguridad internacional. Sus propósitos incluyen asegurar el cumplimiento del derecho internacional, mantener la paz global, proteger y fomentar los derechos humanos (como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948), fomentar el desarrollo sostenible con un enfoque en la ecología, y promover la cooperación internacional en áreas económicas, sociales y culturales entre diferentes países

Los órganos de las Naciones Unidas son la Corte Internacional de Justicia, Consejo Económico y Social, Asamblea General, Consejo de Administración Fiduciaria y Consejo de Seguridad, secretaria, secretario general.

Uno de los avances más notables del derecho internacional humanitario fue el desarrollo del Estatuto de Roma de 1998, el cual establece la Corte Penal Internacional para juzgar crímenes de guerra en conflictos internacionales y no internacionales abordando formas contemporáneas de violencia.

5.2 Corte Internacional de Justicia

Es el principal órgano judicial de la Naciones Unidas, se estableció en 1945 por la Carta de las Naciones Unidas, su sede se encuentra en el palacio de la paz en la Haya, Países Bajos.

Su objetivo es resolver las controversias legales que le son sometidas por los (Contencioso) y da opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que le son remitidas por los órganos y organismos de la ONU, con el fin de contribuir a seguridad paz internacional para ello la corte utiliza como fuentes del derecho la costumbre internacional, los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas, las convenciones, los tratados internacionales, las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia (Raimondo, 2001).

La Corte Internacional de Justicia es un Tribunal civil con competencia para el arreglo de controversias entre Estados y formula opiniones consultivas solicitadas por órganos y organismos especializados como la Organización de las Naciones Unidas. La CIJ no tiene jurisdicción penal por tal razón no puede enjuiciar a particulares (como criminales de guerra).

Los fallos que emite la corte son de carácter obligatorio para con las partes, sea que se dicte en la Corte o en Sala, el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas dicta que “cada miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte”.

Estos fallos no tienen susceptibles de apelación, se puede solicitar una interpretación o revisión, la revisión aplica cuando existiere algún asunto que la corte no tuvo conocimiento y hubiera constituido un factor determinante para el fallo.

En caso de no darse cumplimiento al fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia cualquier Estado, miembro o no Miembro de la ONU que considere que se incumplió el fallo, puede remitir el asunto al Consejo de Seguridad, con el fin de emitir medidas para el cumplimiento del mismo.

Dentro de las formas de terminación de la investigación por parte de la corte encontramos que los Estados pueden llegar a un acuerdo durante las actuaciones, así como también el Estado demandante abandona el proceso por decisión unilateral o que las dos partes declaren que han convenido retirar el asunto. En cualquiera de estos casos la Corte emitirá una orden para el retiro del asunto de la lista de la Corte.

Respecto a las opiniones consultivas emitidas por la Corte Internacional de Justicia estas no son de carácter obligatorio, que en manos de los estados la aplicabilidad de la opinión de la ONU, de forma excepcional se podría considerar una opinión con fuerza vinculante y de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto de La Corte Internacional de Justicia no la faculta para investigar y resolver por su cuenta asuntos de un Estado Soberano ni su participación en asuntos internos, tampoco cuenta con un fiscal que presente acusaciones, La Corte Internacional de Justicia solo se encuentra habilitada para participar en controversias a petición de los Estados interesados y con su consentimiento.

Respecto a conflicto palestino israelí, en julio del año 2004 la CIJ emitió su primera opinión consultiva en donde determino que la construcción del muro por

parte de Israel va en contra del derecho internacional en donde se violaba el principio de la prohibición del uso de la fuerza y el derecho a la autodeterminación.

Así mismo la CIJ reafirmó que Jerusalén Oriental y cada uno de los territorios ocupados por Israel desde 1967 no forman parte del Estado de Israel, desde la perspectiva del derecho internacional.

Aunque esta opinión consultiva no llega a tener un carácter vinculante si se ha utilizado como argumento internacional para determinar la ilegalidad de las acciones israelíes en cada uno de los territorios ocupados.

5.3 Corte Penal Internacional (CPI)

La Corte Penal Internacional es una institución judicial internacional establecida para perseguir y juzgar a personas acusadas de cometer crímenes de preocupación internacional, se creó mediante el Estatuto de Roma el cual se adoptó el 17 de julio de 1998.

El Estatuto de Roma es de carácter vinculante y de ámbito internacional, por medio del cual no solo se estableció la creación de la Corte Penal Internacional, sino que también definió los crímenes internacionales que están bajo su jurisdicción. El estatuto de Roma tiene un carácter mixto al contener normas de carácter sustantivo y procesal, así como disposiciones sobre la organización de la Corte (Naciones Unidas, 1998).

El Estado de Palestina ratificó el Estatuto de Roma el 02 de enero de 2015 y con ello permite que la CPI tenga jurisdicción sobre cada uno de los crímenes cometidos dentro de su territorio, así como también incluye la posibilidad de dar inicio a investigaciones y el procesamiento de individuos tanto palestinos como israelíes por la comisión de crímenes dentro de territorio palestino como Cisjordania, Franja de Gaza y Jerusalén Oriental.

A pesar que Palestina no es un Estado reconocido por todas las naciones, la ONU le otorgó en el año 2012 la calidad de Estado Observador y con ello le dio acceso a diferentes tratados internacionales como el Estatuto de Roma, reforzando la búsqueda de justicia conforme al derecho internacional a pesar que su estatus como Estado siga siendo controvertido en la comunidad internacional.

Por otra parte, Israel no ha ratificado el Estatuto de Roma y por tanto no reconoce la competencia de la CPI, negando el juicio de sus ciudadanos por crímenes cometidos en los territorios de los Estados parte del Estatuto de Roma, argumentando que la corte no tiene jurisdicción porque Palestina no es un Estado soberano reconocido.

Dentro de las conductas que son materia de investigación de la CPI, la organización de las Naciones Unidas en el Estatuto de Roma del 1998 menciona:

- **Los crímenes de Genocidio:** Acciones dirigidas a eliminar total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso incluyen homicidios, lesiones graves, condiciones de vida que faciliten su destrucción, medidas para prevenir nacimientos y la deportación forzada de menores (Roma, 1998).
- **Crímenes de Lesa Humanidad:** Se consideran crímenes de lesa humanidad actos cometidos en un ataque sistemático contra civiles, con conocimiento del mismo, según el estatuto de Roma (1998) menciona los siguientes:

“Los actos de asesinato, exterminio, y esclavitud, así como la deportación o traslado forzoso de personas, son ejemplos de violaciones graves. Estas acciones también incluyen la encarcelación sin justificación o cualquier forma de privación significativa de la libertad física, lo que constituye una violación de las normas fundamentales

del derecho internacional. La tortura, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, y la esterilización forzada son otras instancias de violencia sexual que pueden ser consideradas igualmente graves. Además, la persecución de un grupo o colectividad que tiene una identidad definida, fundamentada en razones políticas, raciales, nacionales, étnicas, culturales o religiosas, así como por motivos de género que se mencionan en el párrafo 3, también representa una infracción a normas universalmente aceptadas en el ámbito del derecho internacional. Esta persecución puede estar relacionada con cualquiera de los actos previamente mencionados o con otros crímenes que caen bajo la jurisdicción de la Corte. Asimismo, la desaparición forzada de personas constituye un grave delito, al igual que el crimen de apartheid. Otros actos inhumanos que sean de naturaleza similar y que provoquen intencionalmente un sufrimiento extremo o que atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física de las personas también son considerados como violaciones graves de derechos humanos” (Estatuto de Roma, 1998, Art. 7).

- **Crímenes de Guerra:** La CPI actuará cuando se cometan crímenes graves, como homicidio intencional, tortura, sufrimiento deliberado, destrucción injustificada de bienes, coerción de prisioneros, privación de juicio justo, deportaciones y toma de rehenes, entre otros (Roma, 1998).
- **Crimen de Agresión:** La enmienda al Estatuto de Roma introduce un nuevo artículo 8 bis que define el crimen de agresión. Según esta enmienda, una persona comete dicho crimen si, teniendo la capacidad de dirigir o controlar efectivamente la acción política o militar de un Estado, planea, prepara, inicia o lleva a cabo un acto de agresión que, debido a sus características, gravedad y magnitud, representa una violación clara de la Carta de las Naciones Unidas (Roma, 1998).

A los efectos del párrafo 1, por “acto de agresión” se entenderá el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la

independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1974, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:

- A. La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aún temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
- B. El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;
- C. El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
- D. El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea;
- E. La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;
- F. La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;
- G. El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1974).

El conflicto palestino-israelí en la franja de Gaza es una situación compleja dado que múltiples conductas que emanan de Israel pueden ser consideradas como crímenes bajo el estatuto de Roma como lo son los homicidios intencionales, la tortura, la destrucción injustificada de bienes, la privación de un juicio justo, la toma de rehenes, los ataques sistemáticos y la deportación de civiles.

El reconocimiento y ratificación del estatuto de Roma por parte de Palestina permite que las acciones en Gaza sean objeto de investigación internacional y con ello estar cada vez más cerca de la aplicabilidad del derecho internacional.

6 Alternativa a la Solución el Conflicto Palestino-israelí

Durante el conflicto palestino-israelí se han generado diversas propuestas en busca de una solución, las organizaciones internacionales y las grandes potencias como Estados Unidos promueven la creación de dos Estados independientes, uno palestino y otro israelí dentro de un mismo territorio.

Sin embargo, es necesario considerar que el concepto de Estado-Nación fue desarrollado en Europa entre los siglos XVI Y XIX y es ajeno a una región como Medio Oriente, el cual ha sido dominada históricamente por Tribus y Clanes.

Tras el tratado de Sykes-Picot y la conquista de Medio Oriente por Francia e Inglaterra después de la primera guerra mundial, el mapa regional fue actualizado conforme a los intereses políticos de estas potencias, sin tener en consideración las culturas y necesidades de la región.

Esto originó la creación de estados como Siria e Irak, los cuales están conformados por una diversidad étnica y religiosa (en Irak encontramos árabes musulmanes chiíes y suníes, kurdos, turkmenos, 70 tribus y 10 religiones diferentes).

A diferencia de estas naciones los únicos Estados que han tenido éxito en Medio Oriente han sido los Emiratos Árabes del Golfo Pérsico. Estos países no se conformaron como un solo bloque sino según las familias locales, con cada emirato basado en una estructura Tribal. Demostrándose ser un sistema eficaz y sostenible en el tiempo.

6.1 Propuesta de Emiratos Palestinos

Tomando como idea los Emiratos Árabes del Golfo Pérsico, se propone la creación de un Estado de Emiratos Palestinos compuesto por Tribus y clanes de la región. Esta estructura es la más adecuada desde una perspectiva antropológica para el Medio Oriente, en donde las tribus y clanes predominan.

Siendo los emiratos de Hebrón, Gaza, Jerusalem, Ramallah/Al-bira, Nablus, Jenin, Tulkarim, Bethlehem. Cada emirato tendría autonomía en asuntos de gobernanza, economía y seguridad local, respetando las estructuras sociales tradicionales. Formando de esta forma el Estado de Emirato Palestinos, coordinando en temas de interés común como la defensa, política y economía, potenciando la economía y el desarrollo político de la región.

6.2 Jerusalén Este y Refugiados Palestinos:

La ciudad de Jerusalén se encontraría bajo el control de un organismo autónomo de los emiratos, el cual se encargaría de proteger y garantizar el acceso a cada uno de los lugares sagrados. Para los refugiados palestinos, se implementaría un programa de retorno voluntario, con el apoyo internacional se buscaría la reubicación de forma justa y sostenible.

6.3 Asentamientos Israelíes:

Para los asentamientos israelíes en Cisjordania se buscaría su reubicación dentro de las fronteras reconocidas por la resolución 181 (II) de la ONU, respetando consigo la soberanía del Estado de Emiratos Palestinos.

Conclusiones

El conflicto palestino-israelí, es uno de los conflictos más complejos en materia internacional extendiéndose a lo largo de la historia y generando consigo violaciones sistemáticas al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Este conflicto se ha caracterizado por tener diferentes facetas, desde tensiones religiosas, históricas, políticas y territoriales, lo que ha dificultado enormemente la búsqueda de soluciones pacíficas definitivas.

El papel del Derecho Internacional humanitario se ha visto opacado por diferentes incumplimientos en materia de acuerdos y tratados internacionales los cuales solo buscan proteger a las personas involucradas o afectadas por los enfrentamientos armados. Pero a pesar de todo el esfuerzo internacional como se logró evidenciar en el presente artículo, las constantes operaciones militares y bombardeos a zonas densamente pobladas solo resultan en una alta cantidad víctimas tanto palestinas como israelíes.

El Derecho Internacional Humanitario, por medio de los Convenios de Ginebra de 1949 a establecido una serie de protecciones como lo son la atención a soldados heridos o enfermos que no participan en los combates, el auxilio a náufragos, el trato digno y humanitario a los prisioneros de guerra incluyendo el acceso a alimentos, vestimenta y atención médica. Extendiendo su protección a personas no combatientes. Sin embargo, tanto las fuerzas israelíes como los grupos armados palestinos (Hamas), han ignorado estos principios, involucrando a civiles en sus operaciones y aumentando así el número de víctimas inocentes en el conflicto.

Además del incumplimiento a los principios internacionales del DIH, hemos visto como ha existido un incumplimiento en materia de acuerdos y tratados internacionales los cuales estaban destinados a mitigar la violencia, los Acuerdos

de Oslo de 1993, los Acuerdos de Camp David de 1978, e incluso los más recientes esfuerzos diplomáticos como los Acuerdos de Abraham, han sido transgredidos o no aplicados de manera efectiva.

El derecho fundamental a la autodeterminación entendido como la capacidad que tiene un pueblo para decidir su destino político fue reconocido al pueblo palestino por medio de la Resolución 3236 de la Asamblea General de las Naciones Unidas 1974, pero a pesar de ello se les ha cohibido el acceso a este derecho por las conductas políticas de ocupación israelíes en Cisjordania, la construcción del muro de separación, los bloqueos y las restricciones en Cisjordania y Gaza, impidiendo consigo la materialización de un Estado Palestino.

Cada una de estas conductas han generado consigo violaciones a derechos fundamentales como el acceso a recursos básicos, incluidos el agua y la electricidad, alimentación, restricciones a la movilidad lo que afecta la calidad de vida de los ciudadanos palestinos, destrucción de hogares palestinos lo que afecta el derecho a tener una vivienda adecuada y las evacuaciones forzadas. Todas estas acciones violan no solo el DIH, sino también los principios de derechos humanos reconocidos internacionalmente, como lo son el derecho a la vida, la libertad de movimiento, derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la seguridad y protección de los civiles, derecho a la propiedad, el derecho a la educación, la salud y los derechos de los Niños, Niñas y adolescentes.

Es así como el sistema de justicia internacional, a través de la Corte Penal Internacional (CPI) y la Corte Internacional de Justicia (CIJ), ha intentado intervenir para mediar en este conflicto. Palestina, como Estado observador de la ONU, ratificó el Estatuto de Roma el 02 de enero del 2015, lo que permitió a la CPI investigar crímenes de guerra, de lesa humanidad, genocidio y de agresión cometidos en territorio palestino, tanto por israelíes como por palestinos. No obstante, Israel no ha ratificado el Estatuto de Roma y no reconoce la competencia de la CPI, lo que

limita considerablemente la capacidad de la corte para procesar a los responsables de violaciones graves del DIH.

La CIJ también ha emitido opiniones consultivas, como la de 2004, que declaró ilegal la construcción del muro de separación por parte de Israel, al considerarlo una violación del derecho internacional. Sin embargo, estas opiniones no son vinculantes, y su impacto ha sido limitado debido a la falta de mecanismos efectivos para garantizar su cumplimiento.

El conflicto palestino-israelí representa para el derecho Internacional Humanitario y los derechos humanos un desafío enorme, dadas las complejidades en la materialización de sanciones y cumplimiento normativo, entrando en un ciclo de violencia el cual solo causa sufrimiento indecible para ambos pueblos. Mientras tanto, temas como la ocupación israelí, los refugiados palestinos y la falta de reconocimiento pleno del derecho de autodeterminación palestino siguen siendo los principales obstáculos para la paz. Situación que requiere una intervención más robusta por parte de los actores internacionales y un compromiso genuino de ambas partes para respetar las normas del derecho internacional y los derechos humanos.

Dado que solo mediante el respeto mutuo, el reconocimiento de los derechos fundamentales de cada parte, y la aplicación efectiva del DIH, será posible alcanzar una paz duradera y sostenible en la región. Por tal motivo el presente artículo más allá de analizar el conflicto de una forma objetiva sugiere una posible alternativa a la solución del conflicto, por medio de la creación y materialización de los “emiratos palestinos”, alejándonos parcialmente de la concepción teórica como lo es la denominación “Estado”, y adentrándonos a una realidad antropológica, social, política y cultural del Medio Oriente, donde los Emiratos Palestinos estarían compuestos por Tribus y clanes de la región, como lo son las tribus de Hebrón, Gaza, Jerusalem, Ramallah/Al-bira, Nablus, Jenin, Tulkarim, Bethlehem.

No Obstante, esta solución requiere de un compromiso significativo de ambas partes junto con la comunidad internacional al romper con los enfoques tradicionales que han fracasado en el pasado. El reconocimiento mutuo debe el centro de cualquier acuerdo de paz, rompiendo con ciclos de violencia y conflicto. Solo a través de un enfoque inclusivo, que priorice la dignidad y los derechos de los involucrados, se podrá alcanzar una paz duradera y sostenible en la región.

Listado de Referencias Bibliográficas

American Jewish Committee. (n.d.). *Línea de tiempo: Acontecimientos clave en el conflicto árabe-israelí y palestino-israelí*. Recuperado de:

<https://www.ajc.org/es/IsraelConflictTimelineSpanish>

Amnesty International. (2012). *Israel y los Territorios Palestinos Ocupados: Cincuenta años de ocupación, décadas de impunidad*. Recuperado de:

<https://www.amnesty.org/es/wpcontent/uploads/sites/4/2021/07/mde210052012es.pdf>

Bacchiega, J. (2017). *La guerra de los Seis Días. Medio siglo después (1967-2017)*. Recuperado de: <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/99999>

Barreñada Bajo, I. (2004). *Identidad Nacional Y Ciudadanía En El Conflicto Israelopalestino. Los Palestinos Con Ciudadanía Israelí, Parte Del Conflicto Y Excluidos Del Proceso De Paz*. Recuperado de:

<https://docta.ucm.es/bitstreams/fef054b1-d7df-4251-9535-bc6931adf737/download>

Camargo Adrover, J. J. (2015). *El Conflicto Palestino-Israelí A Partir Del Pensamiento De Edward W. Said*. Recuperado de:

https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/148690/Camargo_Adrover_Jjes%c3%bas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carnero Cuenca, I. (2018). *El Nacimiento del Derecho Internacional Humanitario y su recepción en España: La convención de Ginebra de 1864 y la conferencia internacional de La Haya de 1899*. Recuperado de:

<https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/146131/retrieve>

Davidi, E. (2006). *La Crisis Del Canal De Suez En 1956: El Fin De Una Época En El Medio Oriente Y El Comienzo De Otra*. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2195711.pdf>

De Rose, S. (2000). *El Acuerdo Camp David*. Recuperado de:

https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/41159/Documento_completo.pdf?sequence=1

Dunant, H. (2017). *Recuerdo de Solferino*. Recuperado de:

<https://volunteeringredcross.org/wp-content/uploads/2019/09/Un-recuerdo-de-Solferino-Henry-Dunant.pdf>

Historia National Geographic 195. (2020). *La Última Rebelión Judía Contra Roma*.

Recuperado de: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/bar-kokhba-ultima-revuelta-judia-contra-roma_15438

Jara Castillo, S., Alarcón Vásquez, M., Macías Araya, J., & Thollander Jeria, C. (2006). *La Guerra Del Líbano Del 2006, Una Interpretación Desde La Gran Estrategia*. Recuperado de:

<https://revistaensayosmilitares.cl/index.php/cuadernos/article/download/234/213>

Lion Bustillo, J. (2011). *Lebanon 1975-1990: Arena of International Confrontation or Source of Regional Instability?*. Recuperado de:

<https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/467/544>

Latafat, M. (2022). *El Acuerdo de Oslo: un estudio del proceso de paz del conflicto árabe-israelí*. Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/359346901_El_Acuerdo_de_Oslo_un_es

[tudío del proceso de paz del conflicto arabe-israeli/fulltext/63801875554def61936b5573/El-Acuerdo-de-Oslo-un-estudio-del-proceso-de-paz-del-conflicto-arabe-israeli.pdf? tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19](https://www.unhcr.org/refugees/pdf/63801875554def61936b5573/El-Acuerdo-de-Oslo-un-estudio-del-proceso-de-paz-del-conflicto-arabe-israeli.pdf?tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19)

Nieto Ibañez, J. M. (1996). *La historia del judaísmo de época romana*. Recuperado de: <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/28520>

Ovejero, R. & Vallejo, I. (2012). *Conflicto Palestino-Israelí: Aspectos Psicosociales*. Recuperado de: <https://www.cop.es/uploads/PDF/Revista/159-COP-JUL-2012.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (1947). *Resolución 181(ii)*. Recuperado de: <https://www.un.org/unispal/es/data-collection/general-assembly/>

Organización de las Naciones Unidas. (1967). *Resolución 242*. Recuperado de: <https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/SCRes242%281967%29%28esp%29.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (1974). *Resolución 3236*. Recuperado de: [https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent&DS=A/RES/3236\(XXIX\)&Language=S](https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent&DS=A/RES/3236(XXIX)&Language=S)

Organización de las Naciones Unidas. (1974). *Resolución 3237*. Recuperado de: [https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent&DS=A/RES/3237\(XXIX\)&Language=S](https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent&DS=A/RES/3237(XXIX)&Language=S)

Organización de las Naciones Unidas. (1980). *Resolución 476*. Recuperado de: <https://digitallibrary.un.org/record/25616?ln=es&v=pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (1980). *Resolución 478*. Recuperado de: <https://digitallibrary.un.org/record/25618?ln=es>

Pérez Velilla, R. (2012). *El papel de la Unión Europea en el conflicto palestino-israelí*. Recuperado de: <https://repositori.udl.cat/handle/10459.1/44554>

Procurador contra Jean-Paul Akayesu (1998). *Caso No. ICTR-96-4-T, Tribunal Penal Internacional para Ruanda, Sentencia, 2 de septiembre de 1998*.

Red Palestina. (n.d.). *La Resolución 181 y el Origen de la Nakba Palestina*. Recuperado de: <http://www.redpalestina.com/resolucion181-y-nakba.html>

Sanz Díaz, C. (2012). *El papel de los Estados Unidos en la creación del Estado de Israel: origen y desarrollo de las relaciones israelíes-estadounidenses*. Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/17030>

Severiano Montes, A. M. (2017). *El Conflicto Israel-Palestina. La Paz Esquiva*. Recuperado de: https://eprints.ucm.es/id/eprint/48454/1/TFM_AMSSeverianoMontes.pdf

Tarazona, H. (2010). *El Impacto del Conflicto Palestino-Israelí en la Política Internacional*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/3575/357542170004.pdf>

Wessels, J. W. (2016). *Henry Dunant: un hombre de negocio con sentimientos humanitarios*. Recuperado de: https://www.redcross.int/es/documentos/henry_dunant_es.pdf

Zepeda Molina, J. A. (2012). *Los Acuerdos de Camp David y la paz entre Israel y Egipto*. Recuperado de: https://ruj.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/7001/1/401011521001_ART%20%281%29.pdf